

**SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO METROPOLITANO VERACRUZ,
BOCA DEL RÍO Y MEDELLÍN
INFORME DEL SEGUIMIENTO AL INFORME DEL RESULTADO
DE LA CUENTA PÚBLICA POR EL EJERCICIO 2005**

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al Decreto 861 publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 57 de fecha 23 de febrero de 2007, se notificó al titular y a los ex servidores públicos que desempeñaron ese cargo en el ejercicio 2005 del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, Ver., el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio dos mil cinco, a fin de que acudieran personalmente, o a través de sus representantes debidamente acreditados para tal fin, al Órgano de manera conjunta a presentar la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias que se mencionan en cada uno de los puntos de dicho Informe.

En atención a lo anterior, representantes, del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, Ver., acudieron a las oficinas de este Órgano y presentaron la documentación y/o aclaraciones correspondientes para dar cumplimiento al Decreto en comento.

Una vez analizada dicha documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Informe del Resultado, se notificaron, mediante acta circunstanciada, las inconsistencias que fueron solventadas y aquellas que a juicio del Órgano, no fueron desahogadas satisfactoriamente, resultado que se informa en el presente Informe del Seguimiento al Informe del Resultado de la Cuenta Pública por el ejercicio 2005.

II. IRREGULARIDADES PENDIENTES

RESUMEN

CONCEPTO	IRREGULARIDADES
Observaciones de carácter financiero	15
Limitaciones	2
Incumplimiento de Principios de Contabilidad Gubernamental	7
Salvedades	0
Incumplimiento de Ordenamientos Legales	16
Recomendaciones	12
Total	52

(Los números y letras de las **referencias**, son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

(cifras en miles de pesos)

IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS

DE CARÁCTER FINANCIERO

Observaciones

No.	No. REF. OBS.	CONCEPTO
1	1	Al 31 de diciembre de 2005 los estados financieros reflejan un saldo de \$ 27,857 en la cuenta 11500 "cuentas por cobrar" de los cuales no presentaron evidencia de que el Organismo haya efectuado la facultad económico-coactiva, a través de Procedimiento Administrativo de Ejecución, para su recuperación. Además, cancelaron cuentas por cobrar por un monto de \$8,936 sin presentar constancia de su recuperación.
2	3	El Organismo tiene implementado un programa de instalación de medidores, con el cual aproximadamente ha aumentado en 7% el servicio medido; sin embargo, debido al rezago en este concepto, aún existe aproximadamente un 85% de usuarios a los cuales el cobro del consumo del agua se realiza por cuota fija.
3	4	El Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín no posee un adecuado control interno, ni documentación legal que permita determinar y distribuir los ingresos, egresos, activo, pasivo y patrimonio, por cada uno de los municipios que lo conforman, que permita la verificación y evaluación de actividades realizadas, a efecto de integrarla a la información de la cuenta pública de cada uno de los Ayuntamientos.
4	5	Derivado del proceso de licitación No. SAS-LS-036/2003 "Proyecto de optimización Tecnológica del área comercial", el 17 de octubre de 2003 se firmó el contrato No. DG-DC-GAOP-242/2003, entre el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río, Medellín y la empresa MEXAQUA, S.A. de C.V., con la finalidad de precisar diversos conceptos y términos que se establecieron en dicho contrato, se celebró un convenio aclaratorio al contrato No. DG-DC-GAOP-242/2003 el 15 de diciembre de 2003. El 10 de marzo de 2004, el Organismo suspendió los trabajos contratados; el 7 de abril del 2004, el Organismo notificó a la empresa la suspensión provisional total del contrato, por un periodo de 6 meses; con fecha 5 de abril de 2005, el Organismo notificó la suspensión definitiva del contrato. Por tal situación el Organismo fue demandado con fecha 26 de abril de 2005, requiriendo el pago de gastos y penalizaciones estipuladas en el mismo.

No.	No. REF. OBS.	CONCEPTO																														
		Mediante juicio número 63/2005/I y con fecha 31 de marzo de 2006, el Tribunal señala que existe falta de fundamentación legal, que hubo indebida aplicación de la Ley e incumplimiento de las formalidades que legalmente debe revestir la rescisión administrativa respecto del contrato, declarando la nulidad de la resolución de fecha 29 de marzo de 2005, y condena al SASM a dejar sin efecto la suspensión definitiva total de ejecución del contrato y a substanciar debidamente el procedimiento de rescisión en los términos de la Ley. Derivado de la sentencia el SASM interpuso recurso de revocación con fecha 22 de mayo de 2006, del cual se resolvió que son improcedentes los agravios expuestos por el SASM. A la fecha de este informe está pendiente de resolver una demanda de amparo interpuesta por el SASM. Por lo anterior, no se puede determinar el posible impacto legal, presupuestal y financiero que tenga la resolución final en el patrimonio del SASM.																														
5	10	Existe un saldo al cierre del ejercicio por un importe de \$458, por anticipos a proveedores en la cuenta 11701.																														
6	11	Del contrato de obra DG-DPC-LC-20-05, no ha sido recuperado el anticipo otorgado por un importe de \$89.																														
7	12	Del contrato de obra DG-DPC-LC-11-05, el cual fue cancelado, el Organismo otorgó un anticipo por un importe de \$ 55 y al 31 de diciembre de 2005 no fue recuperado.																														
8	14	El Organismo no tiene incorporado al patrimonio el valor que representan los bienes muebles e inmuebles de ejercicios anteriores, únicamente fueron incorporadas las adquisiciones efectuadas en el 2005, por un importe de \$12,475.																														
9	23	De los rubros que se indican, los saldos finales del ejercicio 2004, no coinciden con los saldos iniciales del ejercicio 2005, contenidos en la balanza de comprobación correspondiente. <table> <tr> <th></th><th colspan="2"><u>MONTO DE REFERENCIA</u></th></tr> <tr> <th></th><th><u>2004</u></th><th><u>2005</u></th></tr> <tr> <td>ACTIVO</td><td></td><td></td></tr> <tr> <td>Almacén</td><td>\$ 5,375</td><td>\$ -</td></tr> <tr> <td>Equipo de oficina</td><td>2,648</td><td>2,627</td></tr> <tr> <td>Equipo de audio y fotografía</td><td>-</td><td>34</td></tr> <tr> <td>Equipo de cómputo</td><td>17,532</td><td>11,070</td></tr> <tr> <td>Equipo topográfico</td><td>-</td><td>8</td></tr> <tr> <td>Equipo de comunicación</td><td>805</td><td>1,776</td></tr> <tr> <td>Otros equipos</td><td>-</td><td>477</td></tr> </table>		<u>MONTO DE REFERENCIA</u>			<u>2004</u>	<u>2005</u>	ACTIVO			Almacén	\$ 5,375	\$ -	Equipo de oficina	2,648	2,627	Equipo de audio y fotografía	-	34	Equipo de cómputo	17,532	11,070	Equipo topográfico	-	8	Equipo de comunicación	805	1,776	Otros equipos	-	477
	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>																															
	<u>2004</u>	<u>2005</u>																														
ACTIVO																																
Almacén	\$ 5,375	\$ -																														
Equipo de oficina	2,648	2,627																														
Equipo de audio y fotografía	-	34																														
Equipo de cómputo	17,532	11,070																														
Equipo topográfico	-	8																														
Equipo de comunicación	805	1,776																														
Otros equipos	-	477																														

No.	No. REF. OBS.	CONCEPTO
		Licencia de software - 5,495 Diferencia en activo \$26,360 \$21,487 CAPITAL Resultado de ejercicios anteriores 120,563 115,075 Almacén de materiales - (4,872) Diferencia de capital \$120,563 \$110,203 <u>MONTO DE REFERENCIA</u> <u>2004</u> <u>2005</u> CUENTAS DE ORDEN Existencias iniciales de almacén - \$ 4,872 Movimientos de cuentas por cobrar - 41,690 Ingresos por realizar - 142,025 Movimientos de cuentas por pagar - 7,856 Total en cuentas de orden - \$196,443
10	27	En la balanza de comprobación, se reflejan las cuentas que a continuación se señalan con saldo contrario a la naturaleza contable de la cuenta: Balance General <u>PATRIMONIO</u> <u>IMPORTE</u> Almacén de materiales \$ 4,872 Recuperación de IVA 26,509
11	28	El saldo en el Balance General de las cuentas por cobrar del Organismo, por un importe de \$27,857, no cuenta con suficientes controles y evidencia documental que permitan analizar la antigüedad e integración de cada uno de los movimientos que se reportan al 31 de diciembre de 2005. Además, no existen conciliaciones periódicas entre los saldos reportados por la cartera y los movimientos que afectaron los registros contables.
12	29	No fue posible analizar y validar la partida de Reserva de Inventarios Obsoletos por un importe de \$2,483 debido a que el Organismo no cuenta con el soporte documental que integra este importe.
13	33	Los registros contables del Organismo, reportan un importe por \$345 en Terrenos, de los cuales no exhibieron la correspondiente documentación legal que ampare su propiedad.
14	34	No presentaron el soporte documental de las siguientes cuentas contables las cuales provienen de ejercicios anteriores: 12300 "obras terminadas de agua potable" por un importe de \$497,926, cuenta 12400 "obras terminadas de alcantarillado" por un importe de \$257,659 y cuenta 12500 "obras terminadas de saneamiento" por \$104,703.

No.	No. REF. OBS.	CONCEPTO
15	37	De la cuenta 31102 "almacén de materiales" por \$4,872, se realizó una póliza de inicio de ejercicio, sin presentar el soporte documental que lo justifique.
15		

Limitaciones

1. **Referencia limitación 1.-** La documentación del ejercicio 2005 presentada por la Entidad a los H.H. Ayuntamientos no contiene la totalidad de la información que establece el Código Hacendario Municipal correspondiente, cumpliendo parcialmente con lo establecido en este ordenamiento, ya que faltó:

Estados Presupuestarios.

- Estado de avance presupuestal.
- Estados programáticos.

Estado de Deuda Pública.

2. **Referencia limitación 2.-** Juicios mercantiles de las cuentas por cobrar por \$857.

Incumplimiento de principios de contabilidad gubernamental

Persiste el incumplimiento a los siguientes principios de contabilidad gubernamental:

- a) Base de Registro.
- b) Costo Histórico.
- c) Control Presupuestario.
- d) Revelación Suficiente.
- e) Importancia Relativa.
- f) Consistencia o Comparabilidad.
- g) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Salvedades

Como resultado de la documentación y aclaraciones presentadas por el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, Ver., las salvedades notificadas en el Informe del Resultado fueron solventadas.

Incumplimiento de Ordenamientos Legales

No.	No. REF. OBS.	CONCEPTO
REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO METROPOLITANO DE VERACRUZ, BOCA DEL RÍO Y MEDELLÍN		
1	1	El Órgano de Gobierno no realizó en el mes de septiembre su sesión ordinaria mensual tal como lo marca el artículo 12.
2	2	De acuerdo al artículo 19, se observó que la facultad a cargo del Director General con respecto a expedir los manuales de organización y procedimiento, no fue ejercida.
3	3	El inventario de infraestructura hidráulica del sistema de agua potable presentado por el Organismo no se encuentra cuantificado por lo que al carecer de montos no es posible verificar las cifras contra registros contables.
4	4	De acuerdo al artículo 28, se observó que existen funciones a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas las cuales no han sido ejercidas tales como: * Fijar las normas, políticas y procedimientos para proponer a la Dirección General y al Órgano de Gobierno, la cancelación de cuentas de carácter administrativo que se hayan determinado como incobrables. * Llevar el inventario y control de los equipos de cómputo.
5	5	No se dio total cumplimiento a la fracción III del artículo 30, el cual menciona que la Dirección Comercial deberá controlar y mantener actualizado el Padrón de Usuarios de manera coordinada con el Padrón Catastral de los Ayuntamientos e integrar correctamente los expedientes de los contratos por los servicios prestados, debido a que esta documentación no se encuentra actualizada.
REGLAMENTO INTERMUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO METROPOLITANO DE VERACRUZ, BOCA DEL RÍO Y MEDELLÍN		
6	6	El Órgano de Gobierno aprobó el 17 de mayo del 2006 en la sesión extraordinaria onceava, los estados financieros y los balances anuales del ejercicio 2005, debiendo haber sido aprobados a más tardar en el mes de abril, tal como lo indica el artículo 9 en su fracción VI; así mismo, el Órgano de Gobierno debió revisar y aprobar en el mes de diciembre el programa de trabajo, el presupuesto general anual (lo aprobaron en marzo de 2005), además según fracción IV el Órgano de Gobierno en el mes de diciembre debe aprobar los proyectos de inversión a través del POA y Programa Anual de Adquisiciones, los cuales fueron aprobados 28 de abril del 2005.

No.	No. REF. OBS.	CONCEPTO
7	7	No se dio cumplimiento a las siguientes atribuciones del Director General tal como lo indica el artículo 14: * Presentar al Órgano de Gobierno dentro del primer mes de año, los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio inmediato anterior. * Someter a la aprobación del Órgano de Gobierno el manual de funciones y procedimientos del sistema. * Elaborar y mantener actualizado el inventario de la infraestructura hidráulica del Sistema. * Integrar y mantener actualizado el padrón de usuarios.
REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO METROPOLITANO VERACRUZ, BOCA DEL RÍO Y MEDELLÍN		
8	9	De acuerdo al artículo 21, los reglamentos que emita el Órgano obligarán y surtirán sus efectos tres días después de su publicación en la Tabla de Avisos de los Palacios Municipales de sus jurisdicciones, lo que deberá ser comunicado oficialmente al Congreso del Estado; dicha comunicación oficial también deberá ser publicada en la Tabla de avisos de los palacios municipales. El 15 de enero de 2005, en la catorceava sesión ordinaria del Órgano de Gobierno, se aprobó la propuesta de modificación al reglamento interno de SAS en su artículo 10, 14 fracciones II, VI, XIX y artículo 17 del Reglamento Intermunicipal SAS Metropolitano, no existiendo seguridad razonable de que se haya dado el cumplimiento legal a lo antes mencionado.
9	10	No existe seguridad razonable que hayan sido publicados los reglamentos, presupuesto de ingresos y egresos en la tabla de avisos de los Palacios Municipales de acuerdo al artículo 22, debido a que no fue presentada la evidencia.
CÓDIGO HACENDARIO MUNICIPAL		
10	12	No existe seguridad razonable de que el Organismo haya dado cumplimiento a lo señalado por el Código Hacendario Municipal, el cual menciona que no se podrá hacer pago alguno que no éste comprendido en el presupuesto de egresos autorizado y/o modificado.
11	13	No fue observado dentro de los ordenamientos que crean al Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín disposiciones legales, claras y específicas, referentes a la aprobación de su presupuesto y rendición de cuentas.
12	14	No se reportó en tiempo y forma a la Tesorería Municipal la información presupuestal y contable para la integración del presupuesto y de la cuenta pública de los Municipios de Veracruz, Boca del Río y Medellín.
13	15	El Organismo desconoce los criterios y lineamientos establecidos por las Tesorerías de los Municipios de Veracruz, Boca del Río y Medellín con respecto al control de fondos revolventes, los cuales, no fueron cancelados durante los primeros cinco días hábiles del mes de enero ni reintegrados el total de los recursos no ejercidos.
14	16	El Organismo no informó a las Tesorerías Municipales de los Ayuntamientos, dentro de los primeros cinco días del mes de enero del 2006, el monto, estructura y características del pasivo circulante del ejercicio 2005.

No.	No. REF. OBS.	CONCEPTO
15	19	No fue remitida a la Tesorería de los Municipios de Veracruz, Boca del Río y Medellín, dentro de los primeros diez días de cada mes, la información financiera referente a: Balance General, Estado de Resultados, Estado de Origen y Aplicación de Recursos, Balanza de comprobación, auxiliares de cuentas colectivas de balance y resultado, conciliaciones bancarias, Estados Presupuestarios, Estado de Deuda Pública y Estados Económicos.
16	20	De los funcionarios que manejan, recaudan, custodian y administran fondos no presentaron las fianzas respectivas que permitieran garantizar el pago de posibles responsabilidades en el desempeño de su cargo.
16		

Recomendaciones

1. **Referencia recomendación 1.-** En las conciliaciones bancarias, es necesario que el Organismo realice un seguimiento más estricto de aquellos movimientos en conciliación que tengan una antigüedad mayor a tres meses, así mismo es necesario que las conciliaciones bancarias sean claras y detallen el origen de movimientos permitiendo a cualquier usuario analizarlas y validarlas.
2. **Referencia recomendación 2.-** Aplicar controles en la emisión de cheques, con la finalidad de evitar sobregiros de éstos y saldos negativos en la contabilidad.
3. **Referencia recomendación 3.-** Implementar manuales de políticas, procedimientos y funciones que especifiquen claramente los flujos de operación aplicados en el Organismo.
4. **Referencia recomendación 4.-** En lo referente a las cifras presentadas en los estados financieros, es importante que el Organismo implante medidas de control estrictas que apoyen a que la información reflejada en éstos sea real y clara.
5. **Referencia recomendación 5.-** Regularizar y actualizar el padrón de usuarios.
6. **Referencia recomendación 6.-** Depurar en forma inmediata las cuentas por cobrar, conciliando los saldos reportados en balanza contra el padrón de usuarios, de tal manera que el Organismo cuente con información útil y confiable que le permitan tomar decisiones.

7. **Referencia recomendación 7.-** Regularizar y actualizar la información que integra los expedientes de personal.
8. **Referencia recomendación 8.-** Es importante que el Organismo cuente con un Plan Maestro de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento actualizado.
9. **Referencia recomendación 9.-** Es necesario que los expedientes de personal sean actualizados, así mismo que se integre la documentación faltante a fin de llevar un control exacto de los perfiles del personal.
10. **Referencia recomendación 10.-** Recomendamos que los expedientes de adquisiciones integren la información financiera tales como fotocopia de los comprobantes.
11. **Referencia observación 7.-** Producto de la documentación presentada en el mes de octubre, existen comisiones derivadas de un saldo excedido por \$14, por lo que se recomienda al Organismo implementar controles para evitar efectuar erogaciones con un manejo deficiente de sus cuentas bancarias.
12. **Referencia observación 13.-** El Organismo debe implementar controles mediante los cuales se asegure de realizar operaciones con proveedores registrados en el SAT y de que los comprobantes reúnan requisitos fiscales, para efectos de evitar contingencias derivadas del pago y registro de tales operaciones.

III. OPINIÓN

Una vez que se ha dado cumplimiento al Decreto número 861 del H. Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 57 de fecha 23 de febrero de 2007, así como lo aplicable del artículo 31 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se expone lo siguiente:

El Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, Ver., en el lapso legal, no solventó la totalidad de las observaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, salvedades y ordenamientos legales, en su caso, notificadas en su respectivo Informe del Resultado, quedando pendientes inconsistencias administrativas.

Por todo lo anterior y en apego a lo establecido en el artículo 31, fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en virtud de que las auditorías practicadas se realizaron con base en pruebas selectivas de las obras y acciones, en su caso, ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2005, en ningún momento, las notificaciones que expida el Órgano, referentes a la solventación de las observaciones, recomendaciones, limitaciones, incumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental y salvedades, en su caso, detectadas como resultado de la fiscalización superior, reconocimientos de haber efectuado una gestión financiera adecuada o amonestaciones, liberarán a los encargados de la administración del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, Ver., de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, que le asisten a las autoridades competentes, con base en lo que establecen la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en lo que no fue materia de examen.

Xalapa, Ver., mayo de 2008.